



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	Medida Cautelar.
Radicado:	086344089001-2018-00438-00.
Demandante:	Margarita Santrich Angulo.
Demandado:	Armando Gutiérrez.

Informando que el demandante solicitó medidas cautelares. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 14 de 2022.

  
**JORGE MARTÍNEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).**

Por resultar procedente lo solicitado, se decretará el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que se hallen en el domicilio del demandado señor ARMANDO GUTIERREZ mayor de edad, identificado con la C.C. No. 22.622.333 en su residencia ubicada en la calle 5 No.10-64 del Municipio de Sabanagrande Atlántico, teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en el numeral 11 artículo 594 del C.G.P.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisionará al Alcalde Municipal de Sabanagrande, para lo cual deberá la secretaría del despacho remitir el correspondiente despacho comisorio.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1. Decrétase el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que se hallen en el domicilio del demandado señor ARMANDO GUTIERREZ mayor de edad, identificado con la C.C. No. 22.622.333 en su residencia ubicada en la calle 5 No.10-64 del Municipio de Sabanagrande Atlántico, teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en el numeral 11 artículo 594 del C.G.P. Monto de la diligencia hasta la suma de \$4.300.000,00.
2. Comisionese al Alcalde Municipal de Sabanagrande, como primera autoridad de Policía en dicho Municipio, con facultad para delegar la función a quien sea competente para ello, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada.
3. Nómbrase como secuestre a la señora RITA BERTHA REYES ZAMBRANO, quien según la lista de auxiliares de la justicia, puede ser ubicada en la Cra 26 # 76-30 de Barranquilla, al teléfono 3561225, celular 3013160482, y correo electrónico ritareyesz@hotmail.com. Comuníquese la designación. Se le hace



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

saber al señor Alcalde Municipal, que deberá comunicar a la respectiva secuestre, la fecha y hora señalada para la práctica de la diligencia.

4. Prevéngasele en el despacho comisorio al señor Alcalde, que al fijar la remuneración de secuestre por la intervención en la diligencia de embargo y secuestro, no puede exceder los límites establecidos en el Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, que establece los horarios de los auxiliares de la justicia.
5. Por secretaría, remítase el correspondiente DESPACHO COMISORIO al comisionado, al cual se debe adjuntar copia del expediente, y de esta providencia, para que se sirva diligenciarlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e774587dc637438d0d6e1cb97f522cfdc58025fbb49ec59b01cdb8b2edd446b**

Documento generado en 14/02/2022 09:25:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**